

CIUTAT DE LES ARTS I LES CIÈNCIES

Av. Professor López Piñero (Historiador de la Medicina), núm. 7. 46013-València · Espanya
www.cac.es · Tel. 961974400 · Fax 961974471



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS S.A. Y LA JUNTA CENTRAL FALLERA PARA LA EXHIBICIÓN DE LA "EXPOSICIÓN NINOT 2024"

En Valencia, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.** (en adelante, **CACSA**) con NIF A-46483095 y sede en Valencia, Avinguda del Professor López Piñero (Historiador de la Medicina), nº 7, y en su nombre y representación [REDACTED], en su calidad de Directora General, según consta en escritura de poder otorgada a su favor consta en escritura otorgada a su favor el 2 de octubre de 2015, ante el Notario de Valencia, D. Juan Bover Belenguer, nº 1725 de su protocolo.

De otra parte, **JUNTA CENTRAL FALLERA** (en adelante **JCF**), con NIF P-9625206-I y sede en Valencia, avenida de la Plata, nº 117, y en su nombre, Don Santiago Ballester Casabuena, en su calidad de Presidente Ejecutivo del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de Alcaldía núm. 292, de fecha 29 de diciembre de 2023, estando especialmente facultado para el presente documento en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes del Reglamento de Régimen Interno de Junta Central Fallera, asistido de Don Francisco-Javier Vila Biosca, Secretario Administrativo del citado Organismo Autónomo. Actúa el primero en nombre y representación del Organismo Autónomo JUNTA CENTRAL FALLERA.

Ambas partes se reconocen la calidad con la que intervienen, así como la capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento y

EXPONEN

- 1)** Que JCF organiza anualmente la Exposición del Ninot consistente en albergar los ninots seleccionados por las diferentes comisiones falleras, con el fin de que los dos más votados (infantil y mayor) pasen a formar parte del Museo Fallero.
- 2)** Que CACSA, constituida mediante Decreto 225/1991, de 9 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, es la empresa encargada de la promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiere la preparación, construcción y puesta en funcionamiento del Proyecto de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, así como de la promoción, organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios a desarrollar en los inmuebles e instalaciones que lo integran, espacio destinado al ocio y la cultura en la ciudad de Valencia.
- 3)** Que la Exposición del Ninot, dotada de un gran interés social y cultural, plasma el patrimonio artístico y creativo del mundo fallero de la ciudad de Valencia, ofreciendo una nueva vía de conocimiento de nuestra historia a los visitantes.

Que en atención al interés común de las partes en el desarrollo de actividades culturales, y el interés de las mismas para vincular su oferta de contenidos, formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERO. OBJETO

Es objeto del presente convenio determinar la contribución de cada una de las partes con el fin de que la “Exposición del Ninot 2024” puedan exhibirse en las arquerías del Museu, atrio oeste y testero del Museu de les Ciències.

La descripción genérica de los elementos integrantes de la exposición y su valoración se relaciona en el **Anexo I** del presente convenio.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DE JCF:

1ª. Asumir el montaje y desmontaje de la exposición aportando certificado de la estructura y proyecto eléctrico, documento donde se describa la instalación.

2ª. Aportar el personal necesario para montaje, explotación y desmontaje. Ello incluye los recursos necesarios para el control de la sala en la que se exhibirá durante el horario de apertura de la misma.

3ª. La realización de actividades complementarias relacionadas con la temática de las Fallas en la Sala Polivalente del Museu, o en el mismo recinto de la exposición siempre que la distribución de los ninots y el espacio lo permita, las cuales en todo caso deberán contar con la autorización de CACSA.

4ª. Asumir la responsabilidad por los daños personales o materiales que se puedan ocasionar a terceros durante el traslado, montaje, periodo expositivo y desmontaje de la exposición, así como asumir todo riesgo de pérdida, daño o accidente de los elementos durante el periodo expositivo. A tal efecto, JCF declara tener suscritas y en pleno vigor las correspondientes pólizas de seguro de daños y responsabilidad civil para garantizar la cobertura por cualquier contingencia que pueda tener lugar con motivo de esta contratación durante el periodo expositivo.

JCF contratará un seguro de clavo a clavo de la exposición, que cubra los riesgos desde su entrega a CACSA hasta su devolución.

5ª. Asumir el coste que proceda de cualquier entidad de gestión colectiva, que en su caso corresponda, y que se recaudan a través de la SGAE, para el caso de amenización musical de la exposición.

POR PARTE DE CACSA:

1ª. Poner a disposición las arquerías del Museu, atrio oeste y testero del Museu de les Ciències y la Sala Polivalente.

2ª Realizar campañas de promoción de la exposición en las instalaciones del Museu de les Ciències y en aquellos elementos de mobiliario urbano disponibles para promoción de su programación habitual.

3ª Colaborar en la difusión de la exposición a partir de medios propios de Ciutat de les Arts i les Ciències (web, folletos, agenda, etc.)

4ª Colaborar con JCF en la realización de un protocolo de actuación del personal y su formación.

5ª Limpieza ordinaria del espacio expositivo.

6ª Facilitar 50 entradas de Museu para patrocinadores y visita guiada.

TERCERA. CALENDARIO DE FECHAS

Las partes acuerdan que la fecha del traslado de los elementos y montaje será desde el 22 de enero de 2024 hasta el inicio de la exposición. Y el desmontaje será:

- El 14 de marzo, recogida de los ninots infantiles, y el 15 de marzo, tras la recogida de los ninots grandes.
- El resto de elementos expositivos (carpintería, vinilos, vallas, mostradores, etc...) deberán estar retirados el 21 de marzo de 2024.

Los elementos serán entregados por parte de JCF en las instalaciones del Museu de les Ciències, debiéndose suscribir la correspondiente ACTA DE ENTREGA por parte de los responsables designados por las partes.

Una vez finalizado el plazo, JCF se encargará del desmontaje y retirada de la exposición, debiéndose suscribir la correspondiente ACTA DE DESMONTAJE Y RETIRADA, por parte de los responsables designados.

La inauguración de la exposición tendrá lugar el 2 de febrero de 2024 y el periodo expositivo será desde ese mismo día al 15 de marzo de 2024.

CUARTA. OBLIGACIONES ECONOMICAS

El presente convenio de colaboración no incorpora ni genera derecho a favor de ninguna de las partes a exigir de la otra remuneración ni compensación económica ni comercial alguna, más allá de lo estipulado en el punto séptimo de este convenio.

La aplicación y ejecución de este convenio y todos los actos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo no supondrán obligaciones económicas para CACSA y en todo caso, serán atendidos con sus propios medios personales y materiales.

QUINTA. MODIFICACIONES

En caso de cualquier la modificación de las condiciones establecidas en este convenio habrá de ser acordada, antes de su ejecución en adenda al mismo, firmada por las partes con poder bastante para representar a CACSA y JCF, respectivamente y que de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, requerirá los mismos trámites que los previstos para la suscripción del convenio inicial.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. USO DE LA EXPOSICIÓN

La exposición formará parte del contenido expositivo del Museu de les Ciències, a la que podrán acceder los visitantes de La Ciudad de las Artes y las Ciencias con entrada separada de la general del recinto.

La facturación por la venta de entradas se efectuará por parte de JCF.

CACSA pondrá a disposición los elementos materiales y personales propios que resulten necesarios, tanto en taquillas, como en las plataformas de venta de entradas. El mostrador de venta de entradas se colocará en el propio acceso.

Las condiciones de venta de entradas serán las siguientes:

PRECIO ENTRADA A LA EXPOSICIÓN:

3 € público general

2 € cada adulto en grupo de 20 personas

1.5 € niños de 4 a 12 años, mayores de 65 años y SOCIOS CAC

Entrada gratuita para comisiones falleras y colectivos de especial interés social y/o cultural, siempre de acuerdo entre las partes.

El importe recaudado por la venta de entradas a la exposición se distribuirá por partes iguales entre las partes, siendo los ingresos de ambas partes del 47,62%. Para conseguir este porcentaje igualitario, CACSA refacturará su parte a JCF por un importe después de IVA del 52,38%, habida cuenta que JCF factura el importe de las entradas sin IVA.

OCTAVA. DERECHOS SOBRE LOS ELEMENTOS

1. Derechos de la Exposición

JCF declara tener los derechos de explotación necesarios para garantizar la presentación de la exposición en la sede de CACSA, asegurando que terceras personas no pueden reclamar ningún derecho con respecto a la misma, exonerando a CACSA de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar en este sentido.

2. Derechos cedidos

JCF autoriza a CACSA a utilizar las imágenes de la exposición mediante la emisión de videos y reproducción de imágenes de la misma, a los efectos de la promoción y publicidad de las actividades y contenidos del Complejo de La Ciudad de Las Artes y de las Ciencias, tanto durante el transcurso de la exhibición de la exposición como finalizada ésta.

NOVENA. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA EXPOSICIÓN

Ambas partes se comprometen a promocionar y publicitar la exposición a través de sus propios medios.

DÉCIMA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO CONVENIO

Se designa como responsables del cumplimiento del presente Convenio a Marisol Sansano del Dpto. de Exposiciones de CAC que tendrá como interlocutora válida por parte de JCF, a D^a. Carmen Martínez Ferrer, Coordinadora general de JCF.

A los responsables del seguimiento del presente convenio les corresponderá supervisar la ejecución de lo establecido en el mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las prestaciones derivadas del mismo.

Todo aviso, solicitud, notificación o comunicación relacionada con la ejecución y cumplimiento del presente convenio se comunicará por escrito al responsable en las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente documento.

DECIMOPRIMERA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Cualquier anomalía que detecte alguna de las partes en la tramitación y ejecución del objeto del presente convenio será comunicada urgente, de forma inmediata y por escrito a la dirección señalada en el

encabezamiento de este documento para cada una de las partes, a los efectos que la otra parte proceda a su reparación.

Este convenio quedará extinguido por:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Término del plazo del convenio.
- c) Denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de un mes.
- d) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
- e) Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

En tales supuestos, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente, por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional, siendo efectiva la resolución transcurrido un mes desde la fecha de dicha comunicación.

En todo caso, incluso para cualquier supuesto de incumplimiento, si la exposición ya estuviera inaugurada al público, las partes se comprometen a mantenerla expuesta en el Museu de les Ciències durante el periodo expositivo estipulado.

DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se obligan a cumplir la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2013, comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa. En ningún caso el presente convenio supone una cesión o comunicación de datos de carácter personal incluidos en los respectivos ficheros de cada parte. En caso de que por cualquier causa deba realizarse por cualquiera de las partes una comunicación de datos de carácter personal incluidos en sus ficheros, el cedente deberá contar con el consentimiento previo, expreso e inequívoco de los afectados para dicha cesión, informándoles de su destinatario o de la finalidad de la comunicación.

Las partes mantendrán los datos mientras continúe vigente la relación y, una vez finalizada, hasta la prescripción de las responsabilidades y/u obligaciones legales derivadas de la misma. Las partes se comprometen a informar de lo aquí recogido a sus afectados y a trasladarles que podrán ejercitar sus derechos, (acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, y portabilidad), frente a la otra parte enviando un escrito, junto una copia de su DNI/NIE/pasaporte, al domicilio de la misma que se encuentra en el encabezamiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. PUBLICACIÓN

Una vez suscrito el convenio, CACSA y Junta central Fallera lo publicarán en sus respectivas páginas web, según determinan los artículos 9.1.c) y 10.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalidad, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, en el plazo de diez días hábiles de la inscripción del convenio en el Registro de Convenios de la Generalitat, según lo que exige el artículo 12.2 y 3.4 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consejo, que desarrolla la Ley 2/2015 mencionada y normativa municipal aplicable382.

DECIMOCUARTA. PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CACSA

CACSA dispone de un Plan de Prevención de Delitos y actuará, en todo caso, dando cumplimiento al mismo adoptando aquellas medidas exigidas necesarias en su relación con JCF. Dicho Plan se encuentra integrado, entre otros, por el Manual de Prevención de Delitos, Política de Compliance y por el Código de Conducta de la organización, en los que se recogen tanto los valores de la organización como una serie de políticas específicas a seguir por el personal, directivos y Consejo de Administración de CACSA. Dicha política está expuesta en la página web <https://www.cac.es/transparencia/>.

JCF se compromete a respetar los principios éticos y al cumplimiento del mencionado Plan.

DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

De no alcanzarse dicho acuerdo las discrepancias serán sometidas por cualquiera de las partes ante los Juzgados y Tribunales ordinarios de la ciudad de Valencia, con renuncia a su propio fuero.

En prueba de conformidad con lo establecido en el presente documento, firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del documento.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS ELEMENTOS INTEGRANTES DE LA EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN

La Exposició del Ninot reúne anualmente un ninot por cada una de las comisiones falleras adscritas a Junta Central Fallera en lo que supone una gran exposición de arte efímero y un evento cultural y simbólico de gran importancia para la vida festiva de la ciudad.

En la edición de 2024 serán un total aproximado de 382 ninots grandes (1x1x2,50m) y otros tantos infantiles (50x40x75 cm) los que se exhibirán al público, que elegirá por votación popular aquellos dos ejemplares que se salvarán del fuego al finalizar las fiestas falleras.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓ VALENCIANA D'ASSOCIACIONS D'AMICS DEL COET (FVAAC) Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL JUNTA CENTRAL FALLERA PARA LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACION CRE

REUNIDOS

De una parte, D. SANTIAGO BALLESTER CASABUENA, en calidad de CONCEJAL PRESIDENTE EJECUTIVO del ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL JUNTA CENTRAL FALLERA, CIF P-9625206-I, domiciliada en 46006-Valencia, avenida de la Plata nº 117. Su legitimación resulta de su nombramiento por Resolución de Alcaldía núm. 80 de fecha 27 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación del mismo, estando especialmente legitimado en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Régimen Interno de Junta Central Fallera, asistido de D. FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO del citado Organismo Autónomo.

Actúa el primero en nombre y representación del Organismo Autónomo JUNTA CENTRAL FALLERA. En adelante, "JCF".

Por otra parte, [REDACTED], Presidente y legal representante de la FEDERACIÓ VALENCIANA D'ASSOCIACIONS D'AMICS DEL COET (en adelante, citada como FVAAC) con domicilio a efectos del presente convenio en 46410 - Sueca (Valencia), Calle Alfons el Magnanim, 23-1 y provista de Código de Identificación Fiscal G-98.139.298, e-mail webfvaac@gmail.com; info@fvaac.com debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones con el número F-191.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio, y al efecto

EXPONEN

- I. La FEDERACIÓ VALENCIANA D'ASSOCIACIONS D'AMICS DEL COET es una asociación sin ánimo de lucro, entre cuyos fines se encuentra promover jornadas de formación en aplicación de lo que establece la ITC-18 del Real Decreto 982-2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y de cartuchería por el impacto sobre las manifestaciones festivas organizadas con uso de pirotécnia no profesional, de carácter religioso, cultural o tradicional que se celebran en la inmensa mayoría de los municipios de la Comunidad Valenciana, como son la cordà, la despertà, la passejà y el correfoc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[REDACTED]	18/09/2024	AC Representación	12802640391461599573 0939895421184289097
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	19/09/2024	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: ZsUlh F3y7 vJef f9Jg uB/9 5MpX kTs=
 COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- II. Para dar cumplimiento a las nuevas normativas indicadas, hace falta que se acredite una formación mínima a los participantes (que se denominarán CRE) y a sus Responsables de Grupo (que se denominarán RG-CRE). Para aliviar las inquietudes de las asociaciones, peñas, fallas y pandillas, la FVAAC fomenta la impartición de cursos de formación para RG-CRE y CRE en las modalidades reconocidas por la Generalitat Valenciana como garantía legal para asegurar la continuidad de las tradiciones.
- III. Y, en general, según sus propios estatutos, investigar, recuperar, enseñar y defender la Cultura Valenciana en relación con los actos festivos en los que esté presente el uso de la pólvora en todas sus modalidades.
- IV. JCF es un Organismo autónomo local de los previstos en el artículo 85.2.A.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, que tiene entre sus fines institucionales la gestión directa de actividades relacionadas con la Fiesta de las Fallas de la ciudad de Valencia. En especial, está interesada en fomentar la participación de las comisiones falleras con otras actividades que aportan valor a la ciudad, como son las manifestaciones festivas organizadas con uso de pirotécnia no profesional, para lo cual prevé la realización de cursos CRE y RC-CRE de formación.
- V. Las Partes, en virtud de la relación preexistente y del conocimiento mutuo, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las Partes para promover la formación de los participantes, especialmente los integrantes de alguna comisión fallera, en las manifestaciones festivas organizadas con uso de pirotecnia no profesional, de carácter religioso, cultural o tradicional como son la cordá, la despertà, la passejà y el correfoc mediante la realización del curso CRE, y la de los responsables de grupo mediante la realización del curso.

Además, se pretende impulsar las manifestaciones pirotécnicas como parte fundamental de la festividad de las fallas y de la cultura del territorio valenciano.

Los cursos se impartirán principalmente en las dependencias de Junta Central Fallera o cualquier otro espacio habilitado por de común acuerdo por ambas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[REDACTED]	18/09/2024	AC Representación	12802640391461599573 0939895421184289097
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	19/09/2024	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: ZsUlh F3y7 vJef f9Jg uB/9 5MpX kTs=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

El presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso administrativo.

TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Con carácter general:

3.1 Las Partes se comprometen recíprocamente a difundir y promocionar los proyectos y las actividades de la otra Parte haciendo constar en toda la publicidad, publicaciones y cualquier otro material divulgativo de las actividades programadas, la colaboración entre ambos.

3.2 Las partes se comprometen a respetar los respectivos logotipos de JCF y FVAAC.

3.3 JCF se encargará de la **realización del calendario completo, y de la organización de los cursos**, con horarios, lugar de celebración y material para los participantes, debiendo ser supervisados por la persona responsable de la Delegación de Pirotecnia de Junta Central Fallera.

3.4 FVAAC, se encargará de aportar el material formativo para impartir los cursos CRE en las modalidades de Desperta, Correfoc, Cordà i Passejà. Estos cursos CRE serán impartidos por personal de JCF, pero el personal de la FVAAC podría colaborar si así lo estiman.

FVAAC se encargará de realizar los trámites necesarios con Delegación de Gobierno y Consellería de Interior para la organización de un curso RG-CRE. Dicho curso se hará bajo el amparo de JCF y la participación estará reservada a falleros y falleras censadas a JCF. Igualmente, se encargarían de aportar los materiales, los ponentes e impartir el curso con la ayuda y colaboración de personal de JCF.

La TASA de Servicios prestados - Modelo 790 Código 054 obligatoria para la obtención del carnet de RGCRE será rellenada, presentada y pagada ante la administración pública, de forma individual por cada alumno, eximiendo a FVAAC de su tramitación y pago. (Según tarifa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas).

CUARTA.- DURACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento		18/09/2024	AC Representación	12802640391461599573 0939895421184289097
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	19/09/2024	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Este convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente durante dos años, pudiendo ser prorrogado por un año natural has en 2 ocasiones, con los límites establecidos en la citada Ley 40/2015, salvo acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de ellas con una antelación mínima de tres meses.

Para el caso de prórroga del convenio, la programación y las obligaciones económicas del mismo se concretarán en la correspondiente adenda anual.

QUINTA.- CALIDAD

Las Partes se comprometen a cumplir las obligaciones comprendidas y derivadas del presente Convenio con la mayor diligencia y profesionalidad, en la plena observancia de la normativa que sea aplicable. En todo caso se comunicarán recíprocamente con la máxima urgencia cualquier anomalía que detecten o que pudiera producirse.

SEXTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

El organismo autónomo JCF financiará, los gastos derivados de los compromisos que asume mediante el presente convenio, con **tres mil euros (3.000,00-€)**, por curso de RG-CRE con un máximo de asistentes de 110 alumnos, con cargo a la aplicación presupuestaria **03-338-22633** denominada **Festejos: Actividades culturales - fuegos artificiales** del Presupuesto del Organismo autónomo Junta Central Fallera, 2024 o el que corresponda a la anualidad de celebración del curso.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES

Para los efectos de notificaciones, requerimientos y escritos de cualquier clase a que dé lugar el presente Convenio se entenderá como domicilios de las Partes los que figuran en él, y si existiera cambio del domicilio, ambos se obligan a comunicárselo.

Además, las partes se comprometen a enviar las citadas notificaciones, requerimientos y escritos a los correos electrónicos que a continuación se indican:

Por parte de la JUNTA CENTRAL FALLERA: coordinacio@fallas.com.

Por parte de la FEDERACIÓ VALENCIANA D'ASSOCIACIONS D'AMICS DEL COET: webfvaac@gmail.com.

OCTAVA.- CESIÓN DEL CONVENIO

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos u obligaciones que les son otorgados en virtud del presente Convenio, salvo autorización expresa por escrito de la otra Parte.

NOVENA.- USO DE MARCA Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento		18/09/2024	AC Representación	12802640391461599573 0939895421184289097
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	19/09/2024	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



A efectos de difundir la colaboración objeto de este convenio, las Partes podrán utilizar, de forma temporal y limitada, el logotipo que JCF y FVAAC que expresamente se proporcionen, el cual solo se podrá utilizar en actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, ajustándose, en todo caso y cualquiera que sea el material en que se inserte, al diseño facilitado por JCF y FVAAC sin que tal autorización implique la cesión de la titularidad del logotipo, nombre, marca u otros de sus signos distintivos.

Las Partes se comprometen a cesar en el uso del logotipo facilitado por JCF y FVAAC en cualquier momento a requerimiento de una de las partes y, en todo caso, a la extinción del presente convenio.

En ningún caso se entenderá que el presente convenio supone la cesión por parte de JCF y FVAAC de la titularidad de marca, logotipos y cualquier otra forma protegida por el derecho de propiedad intelectual o industrial.

DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Para la ejecución del presente convenio y en particular, en el cumplimiento de las obligaciones que corresponde a cada parte, ambas partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

En particular, en su condición de responsables del tratamiento, se obligan al cumplimiento de la normativa de protección de datos citada, respecto de las obligaciones que a cada una corresponde de forma independiente, para la promoción de la formación, realización de cursos e impulso de las manifestaciones pirotécnicas en el marco de sus respectivas actividades.

UNDÉCIMA.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES E INTERLOCUTORES DEL CONVENIO

Las personas firmantes de este Convenio, así como las personas que actúen como interlocutores en su ejecución (en adelante personas interesadas), son informadas del tratamiento de sus datos personales por todas las Partes firmantes como responsables del tratamiento.

La dirección de contacto del delegado de protección de datos de JCF es dpd@fallas.com

Necesidad del tratamiento: La comunicación de datos personales por las personas interesadas constituye un requisito contractual necesario para la ejecución del presente Convenio, debiendo las personas interesadas proporcionarlos y quedando informadas desde

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[REDACTED]	18/09/2024	AC Representación	12802640391461599573 0939895421184289097
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	19/09/2024	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



este momento de que en caso en que se opongán al tratamiento o no proporcionen sus datos personales serán de aplicación las consecuencias previstas en el Ordenamiento Jurídico.

Base jurídica y fines del tratamiento de los datos: Con base jurídica en la ejecución del Convenio las personas interesadas son parte en su condición de representantes legales e interlocutores, los datos serán tratados con los siguientes fines del tratamiento: llevar a cabo la gestión administrativa y contable del Convenio; el desarrollo, cumplimiento y control de su ejecución y la inclusión de los datos en las agendas de contacto de cada una de las partes firmantes.

Destinatarios de los datos: Los datos personales de las personas interesadas podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas competentes en las distintas materias aplicables como, sin carácter limitativo: Administración Tributaria, Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana, Agencia Antraude u otras. Asimismo, los datos podrán ser comunicados a Juzgados y Tribunales debido a una obligación legal. Igualmente, los datos podrán ser comunicados a terceros en el marco de las obligaciones de transparencia de las partes firmantes, mediante la publicación activa del Convenio, así como el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Encargados del tratamiento: Terceras empresas externas (encargados del tratamiento), tratarán los datos por encargo de tratamiento de las entidades responsables para la prestación de servicios.

Transferencias internacionales de los datos: Salvo obligación legal no se llevará a cabo la transferencia internacional de los datos personales de las personas interesadas.

Conservación de los datos: Los datos serán conservados durante toda la vigencia del presente Convenio y finalizado este, durante los plazos legales establecidos en las normas vigentes para el cumplimiento de obligaciones y la atención de posibles responsabilidades.

Derechos: Las personas interesadas puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante cada entidad responsable en las direcciones postales indicadas en el encabezamiento y a través de sus correos electrónicos de contacto:

Por JCF: dpd@fallas.com

Por FVAAC: webfvaac@gmail.com

Derecho de reclamación: Las personas interesadas quedan informadas de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de www.agpd.es o en la siguiente dirección c/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid. Con carácter previo a la reclamación las personas interesadas pueden solicitar la asistencia del delegado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[REDACTED]	18/09/2024	AC Representación	12802640391461599573 0939895421184289097
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	19/09/2024	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



de protección de datos de la JCF a través de dpd@fallas.com para mediar en el conflicto.

DUODÉCIMA.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES E INTERLOCUTORES DEL CONVENIO INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las Partes establecen que en ningún momento existirá relación laboral entre la FEDERACIÓ VALENCIANA D'ASSOCIACIONS D'AMICS DEL COET y la JUNTA CENTRAL FALLERA, manifestando que ninguna de las Partes estará sometida a la dirección y supervisión de la otra.

DÉCIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula la extinción de los convenios:

- 1.- Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
- 2.- Son causa de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

DÉCIMOCUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, integrada por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento y control de la ejecución y aplicación del convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma y rubrica el presente convenio, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[Redacted]	18/09/2024	AC Representación	12802640391461599573 0939895421184289097
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	19/09/2024	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN EL MARCO DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES EXISTENTES ENTRE FORD ESPAÑA Y LA JUNTA CENTRAL FALLERA EN EL MARCO DE UNA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIOCULTURAL CORPORATIVA

De una parte, D. SANTIAGO BALLESTER CASABUENA, en calidad de CONCEJAL PRESIDENTE EJECUTIVO del ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL JUNTA CENTRAL FALLERA, CIF P-9625206-I, domiciliada en 46006-Valencia, avenida de la Plata nº 117. Su legitimación resulta de su nombramiento por Resolución de Alcaldía núm. 292 de fecha 29 de diciembre de 2023, actuando en nombre y representación del mismo, estando especialmente legitimado en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Régimen Interno de Junta Central Fallera, asistido de D. FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO del citado Organismo Autónomo.

Actúa el primero en nombre y representación del Organismo Autónomo JUNTA CENTRAL FALLERA. En adelante, "JCF".

De otra parte, [REDACTED] en nombre y representación de FORD ESPAÑA. S.L., CIF, B-46066361, con domicilio social en la calle Polígono Industrial de Almussafes s/n, Factoría Ford, 46440 Almussafes (Valencia). Su legitimación resulta de su designación y aceptación para el cargo de Presidente y Consejero Delegado formalizado en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Antonio Huerta Trolez, el día 3 de julio de 2018, con el número 1501 de su protocolo.

En adelante, indistintamente, "FORD ESPAÑA, FORD o el CEDENTE".

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente convenio y a tal fin,

EXPONEN:

- I. FORD ESPAÑA es una empresa que se dedica, entre otros, al diseño, fabricación y comercialización de automóviles bajo la marca "Ford" y desarrolla una firme política de responsabilidad social corporativa a través de proyectos en los que colabora con diversas entidades públicas.
- II. Junta Central Fallera (JCF) es un organismo autónomo, dependiente del Ayuntamiento de Valencia, entre cuyas funciones figuran las de promover, organizar y velar por el correcto desarrollo de los festejos y actividades que comprometen al conjunto de las comisiones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[REDACTED]	22/02/2024	AC Representación	53647491551059739490 40213657837223479
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	23/02/2024	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Falla, así como la cooperación con las instituciones y demás órganos públicos o privados en orden al mayor éxito, difusión y prestigio de las fallas de la ciudad de Valencia.

- III. El 30 de noviembre de 2016 la UNESCO, declaró la fiesta de las Fallas como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, de extraordinaria relevancia sociocultural, con amplísimo reconocimiento internacional y representa la expresión más relevante de identidad valenciana
- IV. Para facilitar la asistencia a numerosos actos públicos (en adelante, los "**Actos Culturales y Sociales en el ámbito de las Fallas**"), normalmente con presencia de medios de comunicación, en instituciones públicas, entidades de carácter social, religioso, ONGs, etc. Junta Central Fallera necesita proporcionar movilidad a las Falleras Mayores y sus Cortes así como a otros integrantes del Organismo, como representantes principales de estas Fiestas
- V. FORD ESPAÑA dentro de sus actividades de responsabilidad social corporativa y sus objetivos de colaborar en iniciativas socioculturales en las comunidades en las que desarrolla su actividad empresarial, está interesadas en colaborar con el Ayuntamiento de Valencia y con Junta Central Fallera mediante la puesta a disposición de una serie de vehículos para que puedan ser utilizados en el contexto de los Actos Culturales y Sociales de las Fallas, vinculándose con el hecho sociocultural más relevante de identidad valenciana que Ford comparte.
- VI. A tal fin, las Partes convienen en suscribir el presente convenio que se registrá de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre Ford y el Ayuntamiento de Valencia, a través del Organismo Autónomo Junta Central Fallera, en el marco de las relaciones institucionales existentes, mediante la cesión de determinados vehículos marca Ford para su uso por la Junta Central Fallera durante los Actos Culturales y Sociales relacionados con las Fallas, lo cual, contribuirá, asimismo, a mejorar la percepción de la marca Ford por la opinión pública de la ciudad de Valencia y la Comunidad Valenciana.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE FORD ESPAÑA, SL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento		22/02/2024	AC Representación	53647491551059739490 40213657837223479
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	23/02/2024	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: X0KZ LaYf X5dy dACn ODA6 BNNK le0=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- El CEDENTE se compromete a ceder, directamente o a través de su red de concesionarios (o una combinación de ambos), a favor de la Junta Central Fallera los vehículos de la marca Ford que se adjunta como Anexo I (en adelante, los “Vehículos”).

La cesión de los Vehículos que el CEDENTE realice se hará por un plazo máximo 2 meses (febrero y marzo), pudiéndose sustituir estos Vehículos en cualquier momento por otros nuevos de similares características, previo acuerdo escrito entre las partes en este sentido, lo cual, en su caso, será formalizado a través de la suscripción de un nuevo Anexo I.

Además, y a lo largo del año natural en curso se podrán solicitar cesiones puntuales de un vehículo para participar en otros actos, por periodos de no más de 2-3 días y con una frecuencia de ocurrencia estimada de 3-4 veces al año.

- El CEDENTE autoriza a Junta Central Fallera para que dichos Vehículos puedan ser utilizados durante el plazo de la cesión por las personas que Junta Central Fallera autorice, bajo los términos establecidos en el presente convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de Junta Central Fallera.
- El CEDENTE renuncia totalmente a la utilización de los Vehículos durante el periodo en que los mismos sean cedidos a Junta Central Fallera, cediendo las facultades de uso - de manera genérica - a favor de dicha entidad, quien se obliga por su parte al adecuado uso de los mismos y a su devolución en el forma y fecha convenidos.
- Las reparaciones derivadas del uso ordinario y diligente, así como del mantenimiento que eventualmente tuviere que realizarse a los Vehículos las costeará el CEDENTE, debiendo ser llevados a reparar al concesionario Ford indicado por Ford. No obstante, lo anterior, serán por cuenta de la Junta Central Fallera las reparaciones que sean diferentes de las anteriores.
- El CEDENTE se obliga a rotular los vehículos con los logos o marcas que las partes acuerden
- El Cedente se obliga a que los Vehículos objeto de cesión estén debidamente asegurados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE JUNTA CENTRAL FALLERA

1. La utilización de los vehículos objeto de cesión en los desplazamientos de las Falleras Mayores y sus Cortes y miembros de la Directiva, como representantes principales de la fiesta de las Fallas, para facilitar la asistencia a los actos institucionales organizados por Junta Central Fallera y aquellos a los que se asista como invitados, entre otros, actos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento		22/02/2024	AC Representación	53647491551059739490 40213657837223479
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	23/02/2024	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



conmemorativos en el Ayuntamiento, celebraciones religiosas y visitas a asociaciones con ánimo de lucro.

2. Respecto de la utilización y conservación de los vehículos:

- Junta Central Fallera se obliga a la utilización adecuada de los Vehículos durante el plazo de la cesión a efectos de su utilización dentro de los Actos Culturales y Sociales en el ámbito de las Fallas.
- Junta Central Fallera se obliga a que los Vehículos sean utilizados cumpliendo en todo caso las condiciones de uso del CEDENTE para los Vehículos que se establecen en el Anexo II.
- Junta Central Fallera se obliga a tener debidamente identificados a los conductores de los Vehículos, debiendo recabar y conservar los datos de dichos conductores en el fichero correspondiente a efectos de cumplimiento de la normativa de tráfico y seguridad vial, comprometiéndose a obtener su consentimiento expreso, si fuera necesario, de conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales en vigor, para poder facilitar dichos datos al CEDENTE a efectos de su identificación si el CEDENTE fuese requerido para ello por las autoridades competentes.
- Junta Central Fallera se obliga a llevar a reparar los Vehículos al Concesionario Ford designado por Ford España.

CUARTA.- ENTREGA Y DEVOLUCIÓN

La entrega de los Vehículos por parte del CEDENTE a Junta Central Fallera se realizará en la fecha y lugar que determinen las partes.

En el momento de la entrega, Junta Central Fallera deberá suscribir la correspondiente autorización de uso, debiendo asimismo suscribir la correspondiente autorización con cada una de las personas a quienes autorice a conducir los Vehículos objeto de la cesión.

A la finalización de este Contrato, Junta Central Fallera deberá devolver los Vehículos objeto de cesión, en el lugar que el CEDENTE indique, debiendo restituirse en el mismo estado en que se entregaron salvo el desgaste derivado del uso normal de los mismos.

QUINTA.- DURACIÓN

La fecha de entrada en vigor del presente convenio es el 22 de febrero de 2024 y tendrá una duración de un año a contar desde la firma del mismo, para servir de marco, no sólo a la cesión principal de los vehículos que durará 2 meses (febrero y marzo), sino también a las cesiones puntuales, reguladas en la estipulación segunda.

SEXTA.- DATOS PERSONALES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento		22/02/2024	AC Representación	53647491551059739490 40213657837223479
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	23/02/2024	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: X0KZ LaYf X5dy dACn ODA6 BNNK le0=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los intervinientes en el presente contrato quedan informados de que sus datos personales sean tratados con el objeto de ser utilizados en relación con el desarrollo y ejecución de este contrato, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo. La base legal para el tratamiento de los datos es el desarrollo de la relación contractual, así como para mantener registros históricos de relaciones comerciales anteriores. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden a las partes.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, en su caso, el derecho a la portabilidad y el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ello se podrá dirigir por escrito mediante correo electrónico dirigido a las personas de contacto de las entidades.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN FISCAL

En la medida en que el presente convenio se enmarca dentro de un proyecto de acción social y cultural promovido por Junta Central Fallera y por Ford para mejorar la percepción de la marca por la opinión pública en la ciudad de Valencia y en la Comunidad Valenciana, la cesión gratuita de vehículos se entiende afecta a los fines empresariales de la entidad cedente y en consecuencia, las partes consideran aplicable el artículo 12.3 de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, de modo que la operación se encuentra no sujeta a este impuesto.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Junta Central Fallera se obliga a mantener toda la información que reciba de FORD ESPAÑA y del CEDENTE en la más estricta confidencialidad y reserva, obligándose a garantizar que su personal o las personas en quien delegue, mantengan el deber de reserva y confidencialidad que aquí se establece.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes, de mutuo acuerdo y con renuncia expresa a su propio fuero, acuerdan que cualquier cuestión litigiosa derivada del presente contrato será resuelta por los Juzgados y Tribunales de Valencia de conformidad con las leyes comunes españolas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento		22/02/2024	AC Representación	53647491551059739490 40213657837223479
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	23/02/2024	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



ANEXO I
LISTADO DE VEHÍCULOS

- KUGA WF0FXXWPMHPD83733
- MACH-E WF0TK4SXXNMA60425
- MACH-E WF0TK1EM4NMA53244

TOURNEO CUSTOM:

- WF0XXXTA2XRB96570
- WF0XXXTA4XRB96571
- WF0XXXTAXRB97255
- WF0XXXTA9XRB11143
- WF0XXXTA0XRB11144
- WF03XXTTG3MK28049
- WF03XXTTG3PC52739
- WF03XXTTG3PC52724

Id. document: X0KZ LaYf X5dy dACn QDA6 BNNK le0=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento		22/02/2024	AC Representación	53647491551059739490 40213657837223479
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	23/02/2024	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



ANEXO II CONDICIONES DE USO

Junta Central Fallera se obliga en todo momento durante la cesión:

- (i) a no utilizar el vehículo para su alquiler o retribución, carreras deportivas, rallies (incluido el uso de una pista de carreras) o fuera de carreteras no aptas para su uso.
- (ii) a que el conductor cuente con permiso de circulación en vigor.
- (iii) a asumir el coste de combustible, lavado, peajes, etc.
- (iv) a pagar o reembolsar el coste del estacionamiento, multas, cualquier sanción administrativa que recaiga sobre el vehículo por infracción de la normativa de tráfico y/o seguridad vial, tasas, peajes, cargos y gastos en los que se incurra como consecuencia del uso del vehículo durante el periodo de cesión. Junta Central Fallera comunicará a las autoridades competentes la identidad del conductor si fuera requerido para ello. Junta Central Fallera manifiesta que los datos de identificación facilitados para la cesión del vehículo son ciertos y veraces y se compromete a dejar indemne a EL CEDENTE de cualquier tipo de responsabilidad en la que pudiera incurrir a la hora de identificar verazmente al conductor del mismo o que pudiera derivarse de la falta de certeza o exactitud de los datos facilitados.
- (v) a trasladar al conductor la obligación de respetar toda la normativa en materia de tráfico y seguridad vial.
- (vi) a que el conductor cuide el vehículo con la diligencia de un buen conductor y a que lo mantenga en buen estado de funcionamiento, limpio, ordenado, sin daños y que compruebe periódicamente los niveles de aceite, agua y el estado de los neumáticos y cristales.
- (vii) a informar sobre cualquier accidente, daño, o percance sufrido en el coche al CEDENTE de forma inmediata, así como a cumplir con cualquier procedimiento razonable para reparar el vehículo.
- (viii) a no permitir ninguna modificación del vehículo, incluyendo (pero no está limitado a esto) la modificación de la apariencia del vehículo mediante la adición de logos o accesorios adicionales del mercado.
- (ix) a no abandonar la posesión o el control del vehículo salvo que sea necesario para cumplir con este acuerdo.

Id. document: X0KZ LaYf X5dy dACn ODA6 BNNK le0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento		22/02/2024	AC Representación	53647491551059739490 40213657837223479
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	23/02/2024	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: X0KZ LaYf X5dy dACn ODA6 BNNhK le0=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- (x) a garantir que no se utiliza el vehículo ilícitamente o de manera ilegal o para cualquier fin inmoral que pueda invalidar el seguro, lo que incluye que nadie que esté bajo la influencia del alcohol o las drogas conduzca el vehículo.
- (xi) a hacerse responsable por la pérdida o daños causados por el mal uso intencionado, o por daños por cualquier causa, si ocurre cuando el coche está fuera del control directo del conductor y cualquier pérdida o daño que no esté cubierto por un seguro.
- (xii) a no permitir que ningún gravamen o cargo se aplique sobre el vehículo, ni permitir que algo interfiera con la propiedad del mismo.

Por FORD ESPAÑA SL

Por JUNTA CENTRAL FALLERA

Por EL SECRETARIO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	[REDACTED]	22/02/2024	AC Representación	53647491551059739490 40213657837223479
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/02/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	23/02/2024	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL JUNTA CENTRAL FALLERA

REUNIDOS

Por una parte, el Organismo Autónomo Municipal JUNTA CENTRAL FALLERA (en adelante, citado como JCF), con N.I.F. P-9625206-I y domicilio a efectos del presente convenio en 46006-Valencia, avenida de la Plata nº 117, en nombre y representación del cual actúa DON SANTIAGO BALLESTER CASABUENA, Presidente Ejecutivo de dicho Organismo. Su legitimación resulta del nombramiento efectuado por Resolución de Alcaldía número 30, de fecha 26 de julio de 2023, estando especialmente facultado para el presente documento en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes del Reglamento de Régimen Interno de Junta Central Fallera, asistido de DON FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA, Secretario Administrativo del citado Organismo Autónomo.

Por otra parte, TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ, FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA entidad de nacionalidad española con domicilio a efectos del presente Convenio en Valencia, Calle Poeta Quintana nº 1 y provista de Código de Identificación Fiscal G-98.409.386; en adelante, la «FUNDACIÓN», representada por [REDACTED] con domicilio a efectos del presente documento en Valencia, Calle Poeta Quintana, n.º1 bajo y provista de [REDACTED]. Su legitimación para el presente otorgamiento resulta de poder conferido en escritura otorgada ante el Notario de Alboraya Don José-María Cid Fernández el 21 de diciembre de 2021, número 3516 de protocolo.

Las partes podrán denominarse conjuntamente como las «Partes» o individualmente como la «Parte».

Las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, manifiestan tener la capacidad legal necesaria para obligarse mediante la firma del presente documento, y a tal efecto

MANIFIESTAN

- I. Que la FUNDACIÓN es una entidad sin fin lucrativo, cuyo objetivo, entre otros, es la preservación, difusión y fomento de la práctica del deporte en general, así como el fomento de eventos culturales y deportivos que se desarrollen principalmente en la Comunitat Valenciana, pudiendo para el cumplimiento del citado fin, colaborar de forma adecuada y conveniente con poderes públicos y con instituciones públicas y/o privadas.
- II. Que la JUNTA CENTRAL FALLERA es un Organismo autónomo local de los previstos en el artículo 85.2.A.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, que tiene entre sus fines institucionales la gestión directa de actividades relacionadas con la Fiesta de las Fallas de la ciudad de Valencia.
- III. Que la FUNDACIÓN tiene el objetivo de cohesionar y hacer partícipes a los distintos sectores de la población de la ciudad de Valencia en actividades y eventos deportivos, así como hacer que los distintos grupos formen parte del proyecto que lidera, conocido como Valencia Ciudad del Running.
- IV. Que, asimismo, la JUNTA CENTRAL FALLERA está interesada en impulsar la festividad de las fallas como parte de la cultura del territorio valenciano y fomentar la involucración de las comisiones falleras con el resto de actividades que aportan valor a la ciudad, entre las que se encuentra el *running*, por lo que durante el 2024 la JUNTA CENTRAL FALLERA realizará actividades tendentes a promocionar e impulsar la

participación de las distintas Fallas en los eventos y concursos relacionados con el mundo del deporte, en especial con las carreras.

- V. Que las Partes, en virtud de la relación preexistente y del conocimiento mutuo, tienen acordada la celebración de un acuerdo de colaboración en los términos que en el presente documento se establezcan.
- VI. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la FUNDACIÓN y JUNTA CENTRAL FALLERA acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las Partes durante el ejercicio 2024, para promocionar e impulsar la participación de las distintas Fallas en los eventos y concursos, relacionados con el mundo del deporte, en especial con las carreras. Así como para impulsar la festividad de las fallas como parte de la cultura del territorio valenciano.

SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

Ambas partes declaran que el presente Convenio tiene naturaleza de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario.

TERCERA. - COMPROMISO DE LAS PARTES

Con carácter general, cada una de las Partes se compromete recíprocamente a difundir y promulgar los proyectos y las actividades de la otra Parte entre sus proyectos, beneficiarios y miembros.

En concreto, la **JUNTA CENTRAL FALLERA se compromete para 2024 a:**

1. Difundir la colaboración llevada a cabo por la FUNDACIÓN para contribuir al fomento de la interrelación de las fallas con el mundo del running. Así como, comunicar a sus miembros las acciones, actividades, concursos, proyectos y eventos que organiza o en las que colabora la FUNDACIÓN.

La FUNDACIÓN, por su parte, se compromete a:

1. Comunicar las actividades, proyectos, concursos, y eventos que directamente organiza o en los que colabora, que tengan que ver con el running, y contribuir a la integración del deporte y las fallas.
2. Colaborar con la Junta Central Fallera aportando 3.000 euros (tres mil euros) en la consecución de los objetivos del presente convenio. Este importe incluye tanto el reconocimiento de las actividades realizadas y de las que se realizarán en 2024 por parte de la JUNTA CENTRAL FALLERA en razón del cumplimiento de los compromisos asumidos por esta más arriba.
3. Con motivo de la celebración del Medio Maratón Valencia y del Maratón Valencia, que tendrán lugar el 27 de octubre y el 1 de diciembre de 2024, respectivamente, la FUNDACIÓN convocará sendos concursos de animación y participación para las comisiones y falleros, con diferentes premios conforme se indicará en las bases. La totalidad de los premios suman 5.000 euros brutos.

4. Durante la semana fallera de 2024, la Fundación premiará:
- Las Fallas que mejor representan los valores deportivos con sus ninots y las escenas falleras, con diferentes premios a los monumentos de las Comisiones Mayores e Infantiles que ascienden a 3.600 euros (tres mil seiscientos euros) brutos, a distribuir entre los premiados
 - Los Artistas falleros creadores de los ninots y las escenas falleras premiados conforme el apartado anterior, ascendiendo el importe total a 1.600 euros (mil seiscientos euros) brutos, a distribuir entre los premiados.

CUARTA. - DURACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, no cabrá renovación tácita salvo acuerdo entre las partes.

QUINTA. - CALIDAD

Las Partes se comprometen a cumplir las obligaciones comprendidas y derivadas del presente Convenio con la mayor diligencia y profesionalidad, en la plena observancia de la normativa que sea aplicable. En todo caso se comunicarán recíprocamente con la máxima urgencia cualquier anomalía que detecten o que pudiera producirse.

SEXTA. - PRECIO

La Fundación se compromete a aportar 3.000 euros (tres mil euros) a la JUNTA CENTRAL FALLERA, para la consecución de las actividades y acciones recogidas en el presente Convenio para el 2024.

El pago de las cuantías recogidas en la presente cláusula, los 3.000 euros (tres mil euros), se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta de CAIXABANK ES47 2038 6171 7664 0000 0494 titularidad de la JUNTA CENTRAL FALLERA, a la firma del presente Convenio.

SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES

Para los efectos de notificaciones, requerimientos y escritos de cualquier clase a que dé lugar el presente Convenio se entenderá como domicilios de las Partes los que figuran en el mismo. Si existiera cambio del domicilio, ambos se obligan a comunicárselo.

Además, las partes se comprometen a enviar las citadas notificaciones, requerimientos y escritos a los correos electrónicos que a continuación se indican:

Por parte de la JUNTA CENTRAL FALLERA: coordinacio@fallas.com

Por parte de la FUNDACIÓN: info@fundaciontrinidadalfonso.org

OCTAVA. - CESIÓN DEL CONVENIO

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos u obligaciones que les son otorgados en virtud del presente Convenio, salvo autorización expresa por escrito de la otra Parte.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes declaran ser titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial objeto del presente Acuerdo y que tienen plena disposición de los mismos y conservan todos los derechos sobre sus respectivos logotipos, nombre, marcas u otros de sus signos distintivos (en adelante "signos distintivos"). Para la efectiva divulgación de la suscripción del presente Convenio, las Partes permiten a la otra el uso gratuito de sus signos distintivos. Las artes finales deberán contar con el visto bueno de la otra Parte antes de publicarlas. En caso de utilizar los signos distintivos sin el visto bueno previo, el incumplidor asumirá todos los costes de la retirada inmediata de todos los materiales que lleven el diseño no autorizado.

La autorización otorgada mediante la presente cláusula finalizará una vez expire la vigencia del presente Acuerdo.

Esta autorización:

- No supone la pérdida de ningún derecho sobre la propiedad intelectual de las Partes ni la obtención por parte de la otra de los derechos que el titular ostenta sobre la propiedad intelectual.
- Se concede a título personal a cada Parte y no podrá ser objeto de cesión, ni subrogación total o parcial, por su parte a terceros, sin el consentimiento previo de la otra Parte.
- No es de carácter exclusivo, pudiendo cada Parte otorgar otras de idéntico o similar contenido a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, sin necesidad de comunicar ni de informar de tal circunstancia a la otra Parte.

DÉCIMA.- DATOS PERSONALES

De los datos personales recogidos en el Convenio

Los datos personales incluidos en el presente Convenio, así como cualquier otro que antes, y/o posteriormente se hayan intercambiado entre las Partes para posibilitar la ejecución del Convenio serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración aquí concertada, estando ambas legitimadas al tratamiento en virtud del cumplimiento de la relación contractual, incluido la invitación a eventos organizados por las Partes. En ningún caso, salvo en cumplimiento de lo establecido por Ley, los datos personales serán cedidos a terceros. Los datos serán conservados durante todo el tiempo en que subsista la relación y, una vez finalizada la misma, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se puedan derivar.

Las Partes se comprometen a informar de lo aquí recogido a sus afectados y a trasladarles que podrán ejercitar sus derechos, (acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, y portabilidad), frente a la otra Parte enviando un escrito, identificándose, a la dirección que figura en el encabezamiento del presente acuerdo.

Datos personales de los participantes:

Con respecto a los datos de carácter personal de las personas que puedan participar en los eventos que la JUNTA CENTRAL FALLERA organice en relación con este Convenio, la FUNDACIÓN recogerá los siguientes datos: imágenes (tanto fotografías como video), y voz, de conformidad con la normativa de protección de datos vigente. Para ello, la FUNDACION recabará la colaboración de la JUNTA CENTRAL FALLERA que será la encargada de informar a los participantes de la posibilidad de que sean grabados cuando participen en los mismos.

La comunicación de datos se limitará únicamente a aquellos datos (imagen y voz) que sean necesarios para la comunicación y publicidad de los eventos, a través de cualquier medio disponible (página web, memoria, medios de comunicación, folletos informativos, etc.). La FUNDACIÓN se compromete a no utilizarlos con fin distinto de aquel para el que han sido comunicados y asume la obligación de implantar las medidas de seguridad correspondientes al nivel de seguridad de los datos cedidos a fin de impedir su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos los mismos.

UNDÉCIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las Partes establecen que en ningún momento existirá relación laboral entre LA FUNDACIÓN y la JUNTA CENTRAL FALLERA, manifestando que ninguna de las Partes estará sometida a la dirección y supervisión de la otra.

DUODÉCIMA.- COMISION MIXTA DE VIGILANCIA Y SEGIMIENTO

Se creará una Comisión mixta de vigilancia y seguimiento (en adelante, la "Comisión") del Convenio, integrada por un representante de cada parte, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y seguimiento de lo dispuesto en el mismo, así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de éste pudieran derivarse.

DÉCIMOTERCERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio quedará resuelto por concurrir alguna de las siguientes causas:

- 1- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2- Por incumplimiento de alguna de las partes.
- 3- Cuando la vinculación con la otra parte, a juicio de la parte denunciante del Convenio, entienda que le produce un deterioro en su imagen pública.

La resolución del presente Convenio por causas imputables a la JUNTA CENTRAL FALLERA tendrá como consecuencia el reembolso inmediato del importe mencionado en la cláusula sexta.

No se entenderá producido un incumplimiento cuando alguna de las obligaciones asumidas por las Partes que no se puedan llevar a cabo por causas no imputables a las Partes, como son las de fuerza mayor, crisis sanitaria o caso fortuito.

DÉCIMOCUARTA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con las Leyes de España y se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Valencia.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las partes firman este documento electrónicamente en el lugar y fecha indicados.

Por la FUNDACIÓN

Por la JUNTA CENTRAL FALLERA

EI SECRETARIO



Id. document: BA0N YWJs 4vte mKEd oSJH MNU + w7A =
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE EL OAM JUNTA CENTRAL FALLERA Y LA MERCANTIL TRASMED GLE, S.L.

REUNIDOS

De una parte, **D. SANTIAGO BALLESTER CASABUENA**, en calidad de Presidente Ejecutivo del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera, nombrado por Resolución de Alcaldía núm. 80, de fecha 27 de marzo de 2024, estando especialmente facultado para el presente documento en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes del Reglamento de Régimen Interno de Junta Central Fallera, asistido de **D. FRANCISCO-JAVIER VILA BIOSCA**, secretario General del Ayuntamiento de València. Actúa el primero en nombre y representación del Organismo Autónomo **JUNTA CENTRAL FALLERA**.

De otra parte, [REDACTED], titular de [REDACTED] en calidad de Consejero Delegado de la mercantil TRASMED GLE, S.L., domiciliada en 46024 València, muelle de Poniente s/n, CIF B05405105. Su legitimación resulta del acuerdo del Consejo de Administración elevado a público en escritura otorgada ante el Notario de València Don Simeón Ribelles Durá el 22 de junio de 2021, número 1217 de protocolo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. Actúa en nombre y representación de la mercantil **TRASMED GLE, S.L.**

Las Partes, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre de las instituciones que representan, reconociéndose mutua capacidad legal para intervenir en este acto,

EXPONEN

I.- La fiesta de las fallas de Valencia fue declarada Bien de Interés Cultural Inmaterial por Decreto 44/2012, formando parte de la Sección Primera del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano e inscrito en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura u Deporte, código 28.474

Posteriormente, el 30 de noviembre de 2016 la UNESCO, declaró la fiesta de las Fallas como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, de extraordinaria relevancia sociocultural, con amplísimo reconocimiento internacional y representa la expresión más relevante de identidad valenciana

II.- En el caso del Ayuntamiento de València, el Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera, ejerce, por delegación y en régimen de descentralización, la función rectora y de coordinación entre las comisiones falleras, respecto de las actividades relacionadas con la fiesta de las Fallas en la ciudad de València, teniendo como finalidad, de acuerdo con su Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior, la de organizar y velar por el correcto desarrollo de los festejos y actividades que comprometen al conjunto de las comisiones falleras, así como la cooperación con las instituciones y resto de organismos públicos o privados con vista al mayor éxito, difusión y prestigio de las Fallas de la ciudad de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	20/09/2024	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: BA0N YWJs 4vte mKEd oSJH MNU + w7A =
 COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÓNICA)

A dichos efectos, el OAM JCF ha venido promoviendo desde su creación en el ámbito de sus fines y competencias, diversas actividades, competiciones y espectáculos de interés general en diversas y muy variadas modalidades.

III.- El OAM JCF es una entidad reconocida en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo como beneficiaria de mecenazgo y, asimismo, sujeta a los requisitos de validez y eficacia, de los convenios que celebre, previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

IV.- La mercantil TRASMED GLE, SL, es una compañía dedicada al transporte marítimo que, desde su constitución, está domiciliada en Valencia, y ha mostrado su interés en fortalecer sus vínculos, tanto con la ciudad como con su tradición cultural, y, en especial, con la fiesta de las fallas, como esencia de la identidad de la ciudad. Dentro de su programa, contribuye con diversas actuaciones al beneficio y mejora de la sociedad en la que se integra.

En este sentido, desde que abrió su primer establecimiento en Valencia, ha participado en innumerables acciones con fines benéficos, culturales, deportivos y educativos, ya desarrolladas con medios propios, ya colaborando con las organizadas por instituciones públicas y privadas de la ciudad de Valencia y de toda la Comunitat Valenciana.

V.- Con la intención de contribuir en las actividades propias de Junta Central Fallera, al mismo tiempo que dar a conocer y difundir las actividades programadas por la misma ambas partes están muy interesadas en suscribir un convenio de colaboración para el ejercicio fallero 2025.

VI.- Según lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio (en adelante, el "Convenio") por el que se establecen los principios por los que se regirá su colaboración, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es el de establecer la colaboración entre el OAM JCF y la mercantil TRASMED GLE, SL, para el mecenazgo del proceso de elección de Falleras Mayores y Cortes de Honor 2024-2025 organizado por Junta Central Fallera y cualquier otra actividad de interés común que pueda surgir durante el ejercicio 2024-25.

La colaboración del OAM JCF y TRASMED GLE, SL, formalizada a través del presente Convenio, se entiende, y así se reconoce y declara, efectuada en consonancia con los fines de interés general a que se refiere el título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, de desarrollo reglamentario de la anterior, sin que, en ningún caso, deba considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	20/09/2024	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: BA0N YWJs 4vte mKEd oSJH MNU + w7A =
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A todos los efectos, la difusión de la participación de TRASMED GLE, SL no constituirá prestación de servicios.

SEGUNDA. - Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

El presente convenio se regirá por las estipulaciones contempladas en el mismo y por la Ley 49/2002, de 13 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin ánimo de lucro e Incentivos Fiscales al Mecenazgo, por las aportaciones que se efectúen a favor del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades autónomas de carácter análogo de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales y resto de legislación española vigente. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa, en el seno de la Comisión prevista en la cláusula décima. A falta de acuerdo, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo de València.

TERCERA. – Obligaciones asumidas por el colaborador

TRASMED GLE, S.L. se compromete a:

Organizar un viaje en uno de sus ferries. Será una experiencia única y memorable en el entorno de nuestro Mar Mediterráneo promoviendo la convivencia entre las candidatas a falleras mayores de Valencia, las actuales Falleras mayores y sus cortes, el jurado y el personal de la Junta Central Fallera.

- Fecha: salida 21 de septiembre regreso 22 de septiembre
- Línea: Valencia - Ibiza
- Buque: Ciudad de Granada
- Participantes: Candidatas a Falleras Mayores de Valencia 25 (140), Falleras Mayores de Valencia y corte de Honor 24, Junta Central Fallera, Jurado, Medios de comunicación, Autoridades y personal Tramed.
- Asistentes: Aprox 350 pax

ITINERARIO:

- Embarque en Valencia a las 20.30h. Photocall Tramed
- Recepción de bienvenida a bordo y discurso de representantes de Junta Central Fallera y Tramed.
- Cena de Gala a bordo (previsto zarpar una vez acabe la cena).
- Desayuno y visita recepción en el Ayuntamiento de Ibiza. 'Fast Tour propuesto por el ayuntamiento de Ibiza
- Regreso al barco a las 12.00h. Hora prevista de salida hacia Valencia a las 12.30h.
- Comida a bordo.
- Junto con Junta Central Fallera se organizará un taller dirigido por artista fallero para la realización de un ninot. También está prevista una charla de Fran Tochena del Gremio de artesanos sastres y modistas de Valencia para hablar de las tendencias en la indumentaria fallera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	20/09/2024	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: BA0N YWJs 4vte mKEd oSJH MNU + w7A =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Llegada a Valencia sobre las 18.00h, entrega de Souvenirs Trasmed.

El total de las aportaciones es valorado por Trasmed en 229.900 € IVA incluido.

El OAM JCF expedirá a favor de TRASMED GLE, SL, una certificación acreditativa de la aportación económica realizada y su aplicación a los planes y programas de actividades previstos.

CUARTA. - Obligaciones del organizador

En virtud del presente convenio, Junta Central Fallera asume, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 49/2002 citada, el compromiso de difundir, por cualquier medio, la colaboración prestada por TRASMED GLE, SL En particular, se compromete a difundir dicha colaboración:

Redes sociales (cuentas oficiales de JUNTA CENTRAL FALLERA en Facebook, Twitter e Instagram).

Banner con link a web de Trasmed en la web de Junta Central Fallera (Página web: www.fallas.com).

Presencia en soportes publicitarios: JUNTA CENTRAL FALLERA se compromete a garantizar y permitir la presencia de logo de la empresa en diversos soportes. A título enunciativo, y no limitativo, garantiza, como mínimo, la presencia de la Marca en los siguientes emplazamientos publicitarios:

1. Photocall de atención a medios en el acto de elección de Cortes de Honor que se celebrará en el pabellón Fuente de San Luis de València el día 28 de septiembre de 2024
2. Díptico que se publica con ocasión de la celebración del acto de elección de Cortes de Honor
3. Cartel de fallas
4. Programa de mano de fallas 2024-25
5. Libro oficial de Fallas 2024-25
6. Photocall lectura de premios

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

QUINTA. - No constitución de vínculo o sociedad entre las partes

El presente Convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.

Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del presente convenio y no estén expresamente previstos en el mismo, serán del todo ajenos a la contraparte y al propio convenio.

Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del presente Convenio.

SEXTA. - Portal de transparencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	20/09/2024	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: BA0N YWJs 4vte mKEd oSJH MNu + w7A =
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÓNICA)

Comunitat Valenciana, y el Reglamento municipal de Transparencia y Participación Ciudadana, este convenio se pondrá a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia del OAM Junta Central Fallera.

SÉPTIMA. - Confidencialidad.

Las partes asumen, individual y conjuntamente, el compromiso de mantener secreta, no difundir, ni usar para sí, la información y procesos revelados por cualquiera de ellas, o por terceros, con ocasión del cumplimiento y ejecución del objeto del presente Convenio. El compromiso de confidencialidad asumido se hace igualmente extensivo a la actuación de todo el personal y colaboradores que, bajo la dirección de cualquiera de las partes, participen en el desarrollo y ejecución de los trabajos derivados del mismo. Las partes adoptarán individualmente cuantas precauciones sean razonablemente exigibles para asegurar, en beneficio de las partes restantes, o de terceros, el cumplimiento de los compromisos aquí establecidos.

Los compromisos aquí establecidos, acordados por las partes, permanecerán en pleno vigor y efecto, no sólo durante la vigencia del Convenio, sino también hasta cinco (5) años tras la extinción de éste cualquiera que sea la causa de la misma.

OCTAVA. - Reserva y protección de datos

Los datos de las personas firmantes y de las personas que estén en contacto con motivo de la ejecución del presente convenio serán tratados por las partes para la consecución del objeto del mismo. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación que vincula a las partes. Las personas firmantes y aquellas que estén en contacto con motivo de la ejecución del convenio tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en las direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el presente convenio. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante el Delegado/a de Protección de Datos que tuvieren designado o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

En relación con el tratamiento de datos personales derivado de la ejecución del objeto del convenio, las entidades firmantes de este Convenio se comprometen a respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como la normativa de desarrollo que le sea de aplicación.

Los datos no serán tratados para otros fines o usos distintos al objeto del convenio, y no serán cedidos o comunicados a terceros ajenos a las partes, salvo obligatoriedad legal o necesidad de cesión para la ejecución o control del objeto del convenio, o en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada una de las partes transmitirá a las personas interesadas la información obligatoria acerca del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	20/09/2024	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



tratamiento de los datos personales de los que sea responsable, atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos formuladas por éstas, así como adoptará las medidas, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Ante cualquier violación o brecha de seguridad que aconteciera en el tratamiento de datos de carácter personal hecho por las partes en la ejecución del convenio y entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas afectadas, se pondrá en conocimiento inmediato y mutuo entre las partes, a los efectos de adoptar las medidas oportunas, así como, en su caso, efectuar la notificación a la autoridad de control en protección de datos y/o a los afectados/as.

Los datos personales se incorporarán a un fichero automatizado de datos cuando se inscriba el convenio en el Registro Electrónico de convenios del OA JUNTA CENTRAL FALLERA, una vez se implemente el mismo, siendo el responsable de su tratamiento el OA. El fichero contará con las medidas, técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

NOVENA. - Fuerza mayor

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio cuando dicho incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor, es decir, cuando el incumplimiento derive de un acto, acontecimiento, omisión, circunstancia o ausencia de circunstancia que esté más allá de su control razonable.

DÉCIMA. - Comisión mixta de vigilancia y seguimiento

Se constituye una Comisión mixta de vigilancia y seguimiento (en adelante, la "Comisión") del Convenio, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y seguimiento de lo dispuesto en el mismo, así como a la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de éste pudieran derivarse. La Comisión de composición paritaria, se reunirá tantas veces como estime conveniente, a instancia de cualquiera de sus componentes y estará integrada por 2 representantes de las entidades firmantes y designadas por sus responsables.

- Por parte del OAM JCF: Carmen Martínez Ferrer (Coordinadora General)
- Por parte de TRASMED GLE, SL

DÉCIMO PRIMERA. - Modificaciones

El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de los términos de éste deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las modificaciones serán tramitadas conforme a lo previsto en el artículo 50 de la citada Ley 40/2015.

DÉCIMO SEGUNDA. - Causas de extinción

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	20/09/2024	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: BA0N YWJs 4vte mKEd oSJH MNU + w7A =
 COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÓNICA)



incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo mutuo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte afectada podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los daños y perjuicios causados, para cuya valoración se tendrán en cuenta los gastos asumidos por la parte perjudicada, a consecuencia del incumplimiento, hasta el momento de la resolución del Convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

DÉCIMO TERCERA. - Comunicación de actuaciones.

En todas las acciones de comunicación y difusión que puedan surgir de la firma del presente Convenio deberá quedar establecida la participación de las partes y la colaboración a favor de la fiesta de las fallas

DÉCIMO CUARTA. - Vigencia del Convenio

El presente convenio una firmado por las partes, extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2025.

No obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes en cualquier momento, con un preaviso de al menos tres meses. En todo caso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontraren en desarrollo.

En estas condiciones queda formalizado este documento en València en la fecha indicada en la firma electrónica.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato de manera electrónica en el margen inferior del documento por parte de Junta Central Fallera y en el lugar señalado, por parte del representante de la empresa.

POR TRASMED GLE, S.L.

TRASMED GLE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI ADMINISTRATIU - SECRETARIA JUNTA CENTRAL FALLERA	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413
PRESIDENT - OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	20/09/2024	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688